Naciones Unidas S/AC.56/2015/18

Consejo de Seguridad

Distr. general
9 de julio de 2015
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2140 (2014)

Carta de fecha 5 de junio de 2015 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de Albania ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de dirigirme a usted en respuesta a su carta de fecha 11 de marzo de 2015 en la que se solicitaba información sobre las medidas adoptadas para aplicar efectivamente el párrafo 9 de la resolución 2204 (2015) del Consejo de Seguridad.

A este respecto, tengo además el honor de adjuntar información sobre las medidas adoptadas por la República de Albania para aplicar las medidas que se imponen en virtud de los párrafos 11 (congelación de activos) y 15 (prohibición de viajar) de la resolución 2140 (2014) (véase el anexo).

(*Firmado*) Ferit **Hoxha**
Embajador
Representante Permanente

15-11660 (S) 160715 200715

Se ruega reciclar

Anexo de la carta de fecha 5 de junio de 2015 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de Albania ante las Naciones Unidas

Aplicación de la resolución 2204 (2015) del Consejo de Seguridad por la República de Albania

1. La República de Albania está aplicando la Estrategia de Lucha contra el Terrorismo 2011-2015 y el correspondiente Plan de Acción, así como la Estrategia Nacional Intersectorial de Lucha contra la Delincuencia Organizada, la Trata y el Terrorismo para el período 2013-2020. En estos documentos se asignan obligaciones y responsabilidades concretas y pertinentes a las instituciones centrales y locales en lo referente a las actividades antiterroristas.

2. A través de la Dirección de Lucha contra el Terrorismo, dependiente de la Policía Estatal, el Ministerio del Interior reúne y administra los registros relacionados con la prohibición de viajar, en cumplimiento de lo dispuesto en las leyes aplicables y las estrategias antes mencionadas. Los nombres de las personas incluidas en la lista del Sistema Integrado de Gestión de la Información se notifican a los puestos de control fronterizo, que reciben actualizaciones al respecto de manera constante. Una vez identificadas por el sistema, las personas consideradas sospechosas de cometer actividades terroristas por las entidades de lucha contra el terrorismo quedan sujetas a procedimientos especiales.

3. Con miras a aumentar la eficiencia, las entidades de la Policía Estatal también tienen acceso a información biométrica (por medio de pasaportes biométricos y fotografías).

4. Sobre la base de la información disponible, se concluyó que los ciudadanos albaneses que participan en el conflicto de Siria llegaron al territorio de la República Árabe Siria por tres caminos diferentes:

- Por vía terrestre, partiendo de Albania para llegar a Siria pasando por Grecia y Turquía;
- Por vía terrestre, partiendo de Albania para llegar a Siria pasando por Macedonia, Bulgaria y Turquía;
- Por vía aérea, viajando de Albania a Turquía, y posteriormente por tierra hasta el territorio de Siria.

5. Se parte del supuesto de que, por lo general, los organizadores han cubierto los gastos de viaje y de otro tipo relacionados con el traslado a Siria; sin embargo, en varios casos los gastos de viaje y de otro tipo efectuados por las personas que participaban en conflictos externos fueron pagados directamente por patrocinadores financieros.

6. Durante el período 2013-2014, la Policía Estatal, en colaboración con la Fiscalía para Delitos Graves, investigó a varias personas sospechosas de organizar conflictos externos, patrocinarlos financieramente o tomar parte en ellos.

7. A raíz de las investigaciones, se detuvo a nueve personas y se emitieron órdenes de detención internacionales contra cuatro por cargos penales establecidos en los siguientes artículos del Código Penal:

- Artículo 231: captación de personas para cometer actos con fines terroristas o financiar el terrorismo;
- Artículo 232/a: instigación, llamamiento público y propaganda para cometer actos con fines terroristas; y
- Artículo 265: incitación al odio o a la discordia por motivos de raza, origen étnico, religión u orientación sexual.

8. Desde 2014, el número de ciudadanos albaneses que participan en los conflictos de Siria o el Iraq (en grupos terroristas como el EIIL y Al-Nusra) ha disminuido en forma considerable, debido principalmente a nuevas disposiciones jurídicas en vigor que establecen la responsabilidad penal de las personas que organicen conflictos armados en el extranjero, capten personas para participar en esos conflictos o tomen parte en ellos. Se cree que las investigaciones pertinentes, seguidas de la detención de los organizadores, también han tenido un importante efecto disuasorio.

9. En 2014, no hubo ningún caso de congelación de activos de conformidad con el párrafo 11 de la resolución 2140 (2014).